



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 02 de junio de 2022

VISTOS: La Resolución de Determinación N° 279-012-02777833, Resolución de Ejecución Coactiva N° 284-015-03733139, Resolución de Determinación N° 0064074-2021/MSB/GAT/URFT, Informe N° 000212-2022-BNP-GG-OA-ELCP, Informe Legal N° 000160-2022-BNP-GG-OAJ, Informe N° 000212-2022-BNP-GG-OA-ELCP, Informe Técnico N° 000047-2022-BNP-GG-OPP-EPIP e Informe N° 000295-2022-BNP-GG-OA-ELCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Determinación N° 279-012-02777833, notificada de 09 de setiembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha determinado la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales correspondientes al tercer trimestre del 2021 del inmueble ubicado en la Av. Abancay N° 400, Int. Cdra. 4, Cercado de Lima, ascendente a S/ 7,629.04 (Siete mil seiscientos veintinueve y 04/100 soles);

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 284-015-03733139 notificada el 17 de febrero de 2022, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, requiere el pago de la cuarta cuota de arbitrios del año 2021, del inmueble ubicado en la Av. Abancay N° 400, Int. Cdra. 4, Cercado de Lima, ascendente a S/ 7,773.15 (Siete mil setecientos setenta y tres y 15/100 soles);

Que, mediante Resolución de Determinación N° 0064074-2021/MSB/GAT/URFT notificada el 14 de diciembre de 2021, la Municipalidad de San Borja, ha determinado la deuda tributaria por concepto de arbitrios correspondientes al tercer y cuarto trimestre del 2021, del inmueble ubicado en la Av. La Poesía N° 160, Las Dalias, San Borja, ascendente a S/ 33,277.52 (Treinta y tres mil doscientos setenta y siete y 52/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000212-2022-BNP-GG-OA-ELCP del 25 de abril de 2022, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, comunica la falta de pago del tercer y cuarto trimestre de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021 de los inmuebles ubicados en la Av. Abancay N° 400, Int. Cdra. 4, Cercado de Lima, y en la Av. La Poesía N° 160, Las Dalias, San Borja, a favor del Servicio de Administración Tributaria y la Municipalidad de San Borja, respectivamente, debido a la falta de disponibilidad presupuestal durante el ejercicio 2021 y solicita el reconocimiento de la deuda tributaria ascendente S/ 16,128.12 (Servicio de Administración Tributaria) y S/ 29,277.84 (Municipalidad de San Borja). Sobre esta última, cabe precisar que el monto de la deuda tributaria es menor debido a que se cuenta con un descuento otorgado por la Municipalidad de San Borja ascendente a S/ 3,253.08;



Que, mediante Informe Legal N° 000160-2022-BNP-GG-OAJ del 28 de abril del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Oficina de Administración es el órgano competente para la emisión del acto resolutorio de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, y, precisa que, en el marco de sus competencias, le corresponde evaluar y continuar con el procedimiento para la emisión del respectivo acto resolutorio, de corresponder;

Que, mediante proveído 715-2022 al Informe Técnico N° 000047-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, del 25 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 551 y 552-2022, por los montos de S/ 29,277.84 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete y 84/100 Soles) y S/ 16,315.68 (Dieciséis mil trescientos quince y 68/100 Soles), que garantizan la disponibilidad presupuestal para la atención del pago de las citadas obligaciones tributarias;

Que mediante, Informe N° 000295-2022-BNP-GG-OA-ELCP del 01 de junio de 2022, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, comunica el estado de cuenta actual de las citadas deudas tributarias, las cuales ascienden a S/ 16,315.38 y S/ 29,277.84, a favor del Servicio de Administración Tributaria y la Municipalidad de San Borja, respectivamente. Asimismo, precisa que de la revisión de la documentación se advierte que el incumplimiento del pago oportuno de los arbitrios fue debido a falta de disponibilidad presupuestal, toda vez que se tuvo que cumplir con el pago de deudas tributarias anteriores al periodo 2022, para evitar el inicio de acciones coactivas;

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, la citada norma, establece en su artículo 3 que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículo 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;



Que, de igual modo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando ante obligaciones tributarias que deben ser pagadas por el imperio de la ley, resulta conveniente reconocer administrativamente las citadas deudas tributarias, a fin de evitar la generación de intereses y acciones coactivas que afecten los intereses de la Entidad;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el reconocimiento a favor del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por un monto ascendente a S/ 16,315.38 (Dieciséis mil trescientos quince y 38/100 Soles), por concepto de arbitrios municipales correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, del inmueble ubicado en la Av. Abancay N° 400, Int. Cdra. 4, Cercado de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR** el reconocimiento a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, por un monto ascendente a S/ 29,277.84 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete y 84/100 Soles), por concepto de arbitrios municipales correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, del inmueble ubicado en la Av. La Poesía N° 160, Las Dalías, San Borja, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°. - **COMUNICAR** la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Administración Financiera y al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de ña Oficina de Administración

